

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con los escritos de agosto 18 y octubre 9 de 2020, mediante los cuales solicitan el levantamiento de una medida cautelar. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, octubre 27 de 2020

La Secretaria.

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 1049

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

RAD 76001310301119951072200

Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, el escrito que antecede y revisado el presente proceso ejecutivo adelantado por la Fundación Para la Educación Superior FES contra Alexander Reinis Ordóñez y René Alejandro Saenz Chavez, encuentra el despacho que mediante auto de fecha octubre 15 de 2014 se decretó la terminación por desistimiento tácito conforme lo señalado en el artículo 317 C.G.P.

En cuanto a las medidas cautelares sobre los bienes de los demandados, se decretó el embargo y secuestro del vehículo de placas BEJ-942 de propiedad del demandado Alexander Reinis Ordóñez, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Bogotá, vehículo con prenda a favor del acreedor. Así mismo, se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali para el proceso ejecutivo adelantado por Galería Rústica del Valle Ambientes Ltda. contra Alexander Reinis Ordóñez.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los bienes embargados dentro del presente proceso de propiedad del señor Alexander Reinis Ordóñez quedarán por cuenta del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, para el proceso ejecutivo indicado anteriormente.

Por otra parte, el señor Raul Wilfredo Pardo Vásquez en calidad de poseedor actual del vehículo de placas BEJ-942, confirió poder a la abogada Mónica Marcela Pardo para que solicite el levantamiento de la prenda sobre el citado vehículo, solicitud que resulta improcedente por no verificarse ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 2457 del Código Civil.

Conforme lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

1. Líbrese oficio dirigido al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, dejando a disposición de ese Despacho, el vehículo de placas BEJ-942 de propiedad del señor Alexander Reinis Ordóñez, en virtud a que su solicitud de embargo de remanente comunicada mediante oficio No. 1.859 de septiembre 2 de 1996 librado dentro del proceso ejecutivo adelantado por Galería Rústica del Valle Ambientes Ltda. contra Alexander Reinis Ordóñez surtió sus efectos legales oportunamente.

2. Comuníquese a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. que el vehículo de placas BEJ-942 de propiedad del señor Alexander Reinis Ordóñez, queda por cuenta del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali para el proceso ejecutivo adelantado por

Galería Rústica del Valle Ambientes Ltda. contra Alexander Reinis Ordóñez en virtud al embargo de remanentes.

3. Reconocer personería como apoderada judicial del señor Raúl Wilfredo Pardo Vásquez en calidad de poseedor del vehículo indicado anteriormente, a la abogada Mónica Marcela Pardo con T.P. 220.210 del C.S. de la J.

4. Negar por su notoria improcedencia la cancelación de la prenda constituida en favor del la FES sobre el vehículo de placas BEJ-942, por no verificarse ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 2457 del Código Civil.

5. Signifíquesele a la apoderada judicial del señor Raúl Wilfredo Pardo que el presente proceso quedará a su disposición en la secretaría del Despacho por el término de un mes, con el fin de que pueda revisarlo y solicitar las copias de las piezas procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2324d65d910c35e6e0e79ad44457e20552a9401dba11f6e6e0226e93bb4b6c46

Documento generado en 27/10/2020 08:33:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**